## Anexo N° 4: Criterios de clasificación para determinar el monto asociado a la consecuencia de las Situaciones Adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo a la ejecución de obras

1. **CONSIDERACIONES GENERALES[[1]](#footnote-1)**
   1. **Situación adversa:** Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el Servicio de Control Simultaneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia.

Son elementos de la situación adversa los siguientes:

1. **Condición:** Es la narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos advertidos. Se redacta empleando un lenguaje sencillo, preciso y claro, identificando la evidencia obtenida en forma ordenada, detallada y vinculada a ésta.

Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos, que permitan su mejor comprensión.

1. **Criterio:** Es la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable a la condición.
2. **Consecuencia:** Es la explicación concreta de cómo la condición afecta o puede afectar negativamente, con relación a las características, oportunidad, calidad y precio, entre otros, la continuidad o resultado de una o varias actividades o logro de los objetivos del proceso.
   1. **Monto asociado a la consecuencia:** Es el valor vinculado a uno de los elementos de la situación adversa (consecuencia), identificada en los Informes del Servicio de Control Simultáneo a la ejecución de obras.

Durante la identificación de los elementos de la situación adversa podría no determinarse el monto asociado a la consecuencia, por lo que dicha situación adversa no estaría vinculada al concepto definido en el párrafo precedente.

El conjunto de los montos asociados a la consecuencia, conforman el monto total de la materia comprometida.

1. **CRITERIOS** 2

### 

**Clasificación de situaciones adversas (Tipología)**

Para el presente anexo, se establecen dos (2) categorías agrupadas acuerdo a las consecuencias negativas que podrían generar las situaciones adversas identificadas. Estas son de tipo: “Cuantitativo” y “Cualitativo”.

Es importante precisar que, en la Tipología “Cuantitativo” se deben clasificar todas aquellas situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo a la ejecución de obras, que son medibles en términos monetarios (monto asociado a la consecuencia). En el caso de la Tipología “Cualitativo” se deben clasificar las situaciones adversas que no son medibles en términos económicos.

* 1. **Situaciones adversas de tipo “Cuantitativo”**

Esta categoría se clasifica como de tipo “Cuantitativo” debido a que incluye a las situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo a la ejecución de obras, que son medibles en términos monetarios, reflejando los montos asociados a las consecuencias relacionadas a las mismas.

A fin de establecer criterios adecuados y uniformes para la cuantificación de las consecuencias de las situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo a la ejecución de obras, se ha definido una subclasificación que permite dar un tratamiento diferenciado a las situaciones adversas agrupadas en esta categoría. Así, se ha subdividido en siete (7) subcategorías: i). Penalidades no ejecutadas, ii). Pago por partidas/servicios no ejecutados de acuerdo con el contrato, parcialmente ejecutadas o no sustentadas, iii). Garantía de Fiel Cumplimiento no retenidas, iv). Intereses legales a reconocer, v). Adicionales de obra no sustentados, vi). Ampliaciones de plazo no sustentados, vii). Otros.

**Tabla N° 1**

**Subcategorías de las Situaciones adversas de tipo “Cuantitativo”**

| **Subcategoría** | **Casuística de situaciones adversas que se presentan con mayor frecuencia** |
| --- | --- |
| **Penalidades no ejecutadas** | **Aplicables al contratista:**   * Ausencia durante la ejecución de la Obra de parte del personal clave ofrecido por el contratista. * Ausencia del personal ofertado por el contratista, a causa de que la relación contractual con este último haya culminado. * Por cambio de los profesionales propuestos sin aprobación de la entidad. * Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la entidad. * Cuando el contratista no permita el acceso al cuaderno de obra al inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. * Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplica penalidad por mora por cada día de retraso. * Ausencia de señalizaciones en obra, personal obrero sin implementos de seguridad, y carencia del Plan de seguridad y salud en el trabajo aprobado. * Carencia de póliza de seguro contra todo riesgo (CAR) y la póliza del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). * Ejecución de la obra con ausencia del equipo mecánico mínimo exigidas en las bases integradas o en los términos de referencia, así como en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica. * Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas. * Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. * Cuando el contratista no coloque el cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. * Cuando el Contratista no cumpla con la presentación del Cronograma valorizado de Obra, adecuada a la fecha de inicio contractual de la obra. |
| **Aplicables al supervisor:**   * Inasistencia injustificada en la obra por parte de Jefe de Supervisor. * Inasistencia injustificada en la obra, por parte del asistente del supervisor o de algún miembro del equipo de especialistas requerido. * Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes. * Demora en la remisión del informe semanal, mensual, y de liquidación. * No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra. * Cuando el supervisor da conformidad a trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas. * Cuando incumplen los requisitos del personal que conforma el equipo técnico señalado en las bases. |
| **Pago por partidas o servicios no ejecutados de acuerdo con el contrato, parcialmente ejecutados o no sustentados** | **Pago de los adelantos**   * Pago del adelanto directo por un monto mayor al establecido en el contrato o cuando la solicitud de parte del contratista fue presentada fuera del plazo legal. * Pago de adelantos para materiales e insumos por montos que no corresponden y en la oportunidad que no corresponden.   **Partidas no ejecutadas de acuerdo a contrato**   * Existencia de partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad y/o su porcentaje de avance ejecutado es inferior al valorizado por el contratista; sin embargo, fueron aprobadas y presentadas a la entidad por la supervisión; ocasiona que la valorización sea pagada en su totalidad. |
| **Servicios no prestados**   * Valorizaciones que contienen gastos de personal y maquinaria que no prestaron servicios, por parte del contratista y/o por la empresa supervisora. * Ausencia durante la ejecución de la Obra del personal clave ofrecido por el contratista y/o supervisión, advertidos en las visitas de control, causan que la entidad efectúe pagos por personal que no presta servicios.   **Partidas sin sustento**   * Aprobación de valorización por parte de la Entidad, considerando metrados no aprobados por la supervisión. * Valorizaciones presentadas por la supervisión que no contienen los sustentos de los metrados valorizados, ni los procedimientos de ley (informe de valorización aprobado y completo o fuera de plazo).   **Partidas pagadas sin cumplir estándares técnicos**   * La entidad no cautela que el contratista ejecute la partida conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico, cuyos trabajos presentan deficiencias, lo que pone en riesgo la calidad y durabilidad de los trabajos.   **Deficiencias en la aprobación y pago de valorizaciones**   * Aprobación y pago de valorizaciones con errores en el cálculo de los reajustes de precios que corresponde reconocer. * Aprobación y pago de valorizaciones que contiene errores en el cálculo de las amortizaciones por el adelanto directo y adelanto para materiales e insumos otorgados |
| **Garantía de Fiel Cumplimiento no retenidas** | * Cuando la entidad no efectúa retención del diez por ciento (10%) del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, incumpliendo lo establecido en el contrato; situación que genera el riesgo que la Entidad quede desprotegida ante el incumplimiento contractual atribuible a la supervisión y/o contratista. * Cuando la entidad efectúa una retención menor al 10% del monto contractual como garantía por fiel cumplimiento, generando el riesgo de perjuicio económico ante un eventual incumplimiento de contrato. |
| **Intereses legales a reconocer** | * Retrasos en los pagos de las valorizaciones a la consultoría de obra (Supervisión o Inspección). * Retrasos en los pagos de las valorizaciones al contratista responsable de la obra. |
| **Adicionales de Obra** **no sustentados** | * Pago de presupuestos adicionales de obra, mayores al 15% del monto contractual sin haber obtenido la aprobación de la Contraloría. * Pago de presupuestos adicionales que superan el 15% del monto contractual, fuera de las consideraciones establecidas en la resolución de aprobación de la Contraloría. * Aprobación de adicionales de obra inferiores el 15% del monto contractual sin sustento. |
| **Ampliaciones de plazo no sustentados** | * Reconocimiento de ampliación de plazo sin estar adecuadamente sustentado * Falta de disponibilidad de terrenos, que genera reconocimientos de ampliación de plazo al contratista y mayores gastos generales. * Aprobación de ampliaciones de plazo con un exceso de días. * Demora en absolución de consultas por parte de la entidad y conlleva a ampliación de plazo y mayores gastos generales. * Incumplimiento de los procedimientos y plazos en la designación del Comité de Recepción de Obra. |
| **Otros** | * Relacionados con temática diversa asociada a pagos no sustentados, resarcimiento al contratista por diversas causales atribuibles a la entidad, supervisor, entre otros. |

**Elaboración:** Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.

**Nota:** La relación consignada en el cuadro es detallada, pero no limita a que se puedan considerar otros casos no previstos en cada subcategoría.

Como se ha señalado anteriormente, con la clasificación presentada en el cuadro anterior, permitirá a la Comisión de Control, determinar un monto (cuantificación) a la consecuencia de la situación adversa comunicada en el Informe del Servicio de Control Simultáneo a la ejecución de obras.

Con base en la casuística presentada en la Tabla N° 1 “Subcategorías de las Situaciones adversas de tipo “Cuantitativo”, la Comisión de Control debe definir la subcategoría que a su criterio se adecúe a la situación adversa identificada. Si producto del análisis, la situación adversa pueda enmarcarse en más de una subcategoría, deberá determinarse solo una de ellas para establecer su cuantificación.

### 

* 1. **Situaciones adversas de tipo “Cualitativo”**

Es esta categoría se encuentran todas las situaciones adversas que tienen un enfoque cualitativo respecto a la calidad de la obra, a la legalidad y los procedimientos en la ejecución de la obra, y que no se pueden medirse en términos monetarios; entre estos, podemos mencionar aquellos relacionados con presentación de documentos, registros en los aplicativos informáticos, adecuadas prácticas de almacenamiento, entre otros, que a manera de listado se presentan a continuación:

* Deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra, en INFOBRAS, SEACE, entre otros).
* Carencia de seguro de riesgo (SCTR).
* Las actas de suspensión de plazo no fueron suscritas por el funcionario competente incumpliendo lo establecido en la normatividad.
* Ausencia o condiciones deficientes de almacenamiento de materiales, insumos y equipamiento.
* El asistente de supervisión no se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, así como, el consorcio supervisor no adjunta los respectivos certificados de habilidad en sus informes mensuales para el pago de sus valorizaciones.
* Ausencia del cartel de obras, señaléticas y otro relacionados.
* Otros.

1. 2 El presente Anexo ha sido elaborado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, correspondiéndole la absolución de consultas que devengan del presente Anexo. [↑](#footnote-ref-1)